



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 259-2023-MDM

Marcavelica, 15 de mayo de 2023

VISTOS:

La Carta N° 04-2023/JMPB-CSS, de fecha 14 de marzo de 2023, del Ing. Juan Manuel Pérez Borrero – Consultor, el Informe N° 406-2023-MDM/GDUI de fecha 19 de abril de 2023, del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura; el Proveído N° 2787-2023-MDM/GM, de fecha 05 de mayo de 2023, de la Gerente Municipal, el Proveído N° 016-2023-MDM/GAJ, de fecha 08 de mayo de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 34-2023.MHR-MDM, de fecha 10 de mayo de 2023, del Subgerente de Contabilidad, el Informe N° 362-2023-MDM/GAJ, de fecha 11 de mayo de 2023, del Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 2348-2023-MDM/GM, de fecha 12 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal, Proveído N° 051-2023-MDM/A, de fecha 15 de mayo de 2023, del Despacho de Alcaldía, disponiendo elaboración de acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”** (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, **DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 259-2022-MDM, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los **numerales** anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

ANEXO N° 1

ANEXO DE DEFINICIONES

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

Que, de acuerdo con el Anexo Único - Anexo de Definiciones, la Consultoría de Obra es un servicio profesional altamente calificado consistente en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras, asimismo, la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico; por tanto, en el presente caso corresponde realizar una liquidación contrato de supervisión de la obra: "Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo en el CP La Noria del Centro Poblado Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" CUI 2533296, con la finalidad de determinar el costo total del contrato y el saldo económico;

Que, mediante el Informe N° 406-2023-MDM/GDUI de fecha 19 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, manifiesta que teniendo en base los índices, comprobantes de pagos efectuados, cálculos de reajustes y cálculos presentados por el supervisor, **LA GDUI procedió VERIFICAR la liquidación de supervisión de la obra "Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo del Centro Poblado Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" CUI 2533296, quedando de la siguiente manera:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR
I.	DEL CONTRATO PRINCIPAL	41,730.80	36,514.45	5,216.35
1.1	VALORIZACIONES	41,730.80	36,514.45	5,216.35
	VALORIZACIÓN N° 01		10,432.70	10,432.70
	VALORIZACIÓN N° 02		10,432.70	10,432.70
	VALORIZACIÓN N° 03		10,780.46	10,780.46
	VALORIZACIÓN N° 04		4,868.59	4,868.59
	LIQUIDACIÓN			
1.2	REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
	REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N° 01	0.00	0.00	0.00
II.	ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
2.1	VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACIÓN POR ADICIONAL 01	0.00	0.00	0.00
2.2	REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N° 01	0.00	0.00	0.00
III.	DE LOS ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
2.1	VALORIZACIONES	0.00	0.00	0.00
	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
2.2	AMORTIZADO	0.00	0.00	0.00
	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
IV.	OTROS	0.00	0.00	0.00
	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO - FACTOR "F"	0.00	0.00	0.00
	COMPENSACIÓN VACACIONAL - FACTOR "V"	0.00	0.00	0.00
	MAYORES COSTOS	0.00	0.00	0.00
	PLAN COVID - 19	0.00	0.00	0.00
	GASTOS GENERALES AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO	0.00	0.00	0.00
	COSTO TOTAL DE SUPERVISION DE LA OBRA (A)	41,730.80	36,514.45	5,216.35



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 259-2022-MDM, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023.

Saldo a pagar	5,216.35
Gastos Generales Ampliación excepcional de plazo	0.00
Saldo por amortizar	0.00
Garantía de Fiel Cumplimiento	4,172.62
Reintegro de Contrato Principal	0.00

Que, de acuerdo con lo informado por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura puede decirse que se han ejecutado las prestaciones por el contratista, en el marco del Contrato Público suscrito para la prestación del contrato de supervisión de obra: “Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo en el CP La Noria del Centro Poblado Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura” CUI 2533296; por tanto, se recomienda continuar con el trámite administrativo a través de la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, la liquidación de supervisión de obra cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento; esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza que explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades”. Adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida;

Que, mediante A través de la Carta N° 04-2023/JMPB-CSS, de fecha 14 de marzo de 2023, el Ing. Juan Manuel Pérez Borrero remite la liquidación del contrato de supervisión de la obra “Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo en el CP La Noria del Distrito Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura” CUI 2533296. El contratista solicita como saldo a favor por valorizaciones de supervisión de obra principal y devolución de garantías de fiel cumplimiento, el monto de S/ 5,216.35, y la liberación de la retención por garantía de fiel cumplimiento del contrato por la suma de S/ 4,173.08.

MONTO TOTAL A DEVOLVER AL CONSULTOR:		S/.	9,389.43
2.1	SALDO NO VALORIZADO	S/	5,216.35
2.2	DEVOLUCION DE RETENCION PARA FONDO DE GARANTIA	S/	4,173.08

Que, con el Informe N° 406-2023-MDM/GDUI de fecha 19 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite pronunciamiento técnico sobre la liquidación de supervisión de obra, manifestando lo siguiente:

“De lo expuesto anteriormente alcanzamos el presente informe de liquidación en relación al contrato celebrado entre esta Municipalidad con el Contratista: Juan Manuel Pérez Borrero se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente, aprobando la liquidación de la Obra **CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL CP LA NORIA DISTRITO DE MARCAVELICA – PROVINCIA DE SULLANA – DEPARTAMENTO DE PIURA I ETAPA CON CUI 2533296**, por el monto total de inversión de S/ 41,730.80 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON 80/100 SOLES) quedando un Monto de Saldo a pagar al contratista de S/ 5,216.35 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 35/100 SOLES) y liberación de la garantía de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 259-2022-MDM, DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023.

fiel cumplimiento de S/ 4,172.62 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 62/100 SOLES), desagregado de la siguiente manera:

	DIRECTO	IGV	TOTAL
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA	4,277.41	938.94	S/. 5,216.35
LIBERACION DE LAS RETENCIONES POR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL			S/. 4,172.62

En este sentido, concluye y recomienda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 005-2022-MDM-SGAYCP, para la Consultoría de Obra por un monto total de inversión de S/ 41,370.80 (CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 80/100 SOLES), con un plazo de ejecución total de 120 días calendarios.
- Autorizar la devolución de la Garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 4,172.62 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 62/100 SOLES), según lo estipulado en la Cláusula Séptima: Garantías.
- Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad que realicen las acciones administrativas correspondientes, para cumplir con la Resolución que apruebe la presente liquidación.

Que, mediante **Proveído N° 2787-2023-MDM/GM**, de fecha 05 de mayo de 2023, la Gerente Municipal remite los actuados al Gerente de Asesoría Jurídica para su opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 016-2023-MDM/GAJ**, de fecha 08 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica solicita informe técnico al Subgerente de Contabilidad, a fin de proporcionar opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 34-2023.MHR-MDM**, de fecha 10 de mayo de 2023, el Subgerente de Contabilidad, en relación a la liquidación del contrato de supervisión de obra, concluye lo siguiente:

- Aprobar la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 005-2022-MDM-SGAYCP por el monto total de inversión de S/ 41, 370.80 (cuarenta y un mil trescientos setenta con 80/100 soles).
- Verificado y determinados los saldos, autorizar LA CANCELACIÓN al contratista de acuerdo al Anexo adjunto hasta la suma de S/ 9,389.43 corresponde a:
 - SALDO NO VALORIZADO S/ 5,216.35
 - Devolución de retenciones por fondo de garantía S/ 4,172.62

Que, mediante **Informe N° 362-2023-MDM/GAJ**, de fecha 11 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda:

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que la liquidación de contrato de supervisión de obra “Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo en el CP La Noria del Centro Poblado Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura” CUI 2533296 cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 259-2022-MDM. DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023.

definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento.

- 3.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no existir observaciones, corresponde a la entidad aprobar la liquidación de contrato de supervisión de obra "Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo en el CP La Noria del Centro Poblado Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" CUI 2533296, según los montos precisados por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Subgerencia de Contabilidad.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la liquidación de contrato de supervisión de obra "Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo en el CP La Noria del Centro Poblado Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" CUI 2533296, según los montos precisados por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Subgerencia de Contabilidad.
- 4.2. Se notifique la liquidación de obra aprobada, al supervisor de obra, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 4.3. Se autorice a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad que realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con **PROVEÍDO N° 2348-2023-MDM/GM**, de fecha 12 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal, remite los actuados al despacho de Alcaldía para la elaboración de acto resolutivo;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 051-2023-MDM/A**, de fecha 15 de mayo de 2023, el Despacho de Alcaldía, dispone a la Secretaría General la elaboración de Acto Resolutivo de aprobación de liquidación de obra, según los informes adjuntos;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 005-2022-MDM-SGAYCP, elaborada por la Municipalidad Distrital de Marcavelica – Sullana, en relación al Contrato de Supervisión de la obra: "Creación de la Infraestructura del Campo Deportivo en el CP La Noria del Centro Poblado Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" CUI 2533296, por un monto total de inversión de S/ 41,730.80 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA CON 80/100 SOLES), con un plazo total de ejecución de 120 días.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el Pago por el monto de S/ 5,216.35 (CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 35/100 SOLES), por concepto de Saldo no valorizado a favor del Consultor.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. 259-2022-MDM. DE FECHA 15 DE MAYO DE 2023.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la liberación de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 4,172.62 (CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 62/100 SOLES), según lo estipulado en la Cláusula contractual referida a "Garantías".

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad que se realicen las acciones administrativas correspondientes en el PROGRAMA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, para cumplir con la Resolución que aprueba la presente liquidación.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas correspondientes, para cumplir con la Resolución que aprueba la presente liquidación.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, la distribución de un ejemplar de la presente Resolución a las Gerencias y Subgerencias estructurales Siguietes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico; asimismo, **NOTIFICAR** al Ing. Juan Manuel Pérez Borrero – Consultor, notificación que se deberá de efectuar en la dirección consignada en el contrato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (15)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL